

bre, adjunto remitimos los datos relativos al contribuyente y al acto, cuya notificación no ha sido posible efectuar por causas no imputables a esta Oficina Liquidadora.

Sujeto pasivo: Don Francisco Miguel Artigue Vielva.
Domicilio: Calle Cotoño, 17-bajo A. 39700 Castro Urdiales.

Concepto impositivo: Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
Expediente número: 4625/04.

Órgano actuante: Oficina Liquidadora de Castro Urdiales, dependiente de la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Cantabria.

Domicilio del Órgano actuante: Calle Venancio Bosco, 20, bajo. 39700 Castro Urdiales.

Plazo para comparecer ante el Órgano actuante: Quince días naturales desde el momento de la publicación en el BOC, del presente emplazamiento.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, ruega a usted tenga a bien admitir el presente escrito.

Castro Urdiales, 6 de febrero de 2006.—El liquidador, José Antonio Jordana de Pozas González.

06/1856

7.5 VARIOS

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Información pública de solicitud de licencia para proyecto de acondicionamiento y actividad de academia de enseñanza, en Muriedas.

Por doña Patricia González Godón (expediente AYT/797/2005) ha solicitado licencia municipal para proyecto de acondicionamiento y actividad de academia de enseñanza en local situado en la avenida Menéndez Pelayo, 45, de Muriedas - Camargo (Cantabria).

En cumplimiento del artículo 30º del Reglamento Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 se abre información pública por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento de Camargo.

Camargo, 26 de enero de 2006.—La alcaldesa, María Jesús Calva Ruiz.

06/1755

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Información pública de solicitud de licencia para ampliación de actividad con microfusión, en avenida de Parayas.

«Electro Crisol Metal, S. A.» (ECRIMESA), ha solicitado licencia de ampliación de su actividad con microfusión en la calle Río Saja - Avenida de Parayas, Unidad de Nueva Montaña Quijano, Área Específica 51, parcelas 19-20-21-22-23-24.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30.2 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este Ayuntamiento.

Santander, 31 de enero de 2006.—El concejal delegado (ilegible).

06/1757

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2 OTROS ANUNCIOS

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Social

Notificación de sentencia en recurso de suplicación, expediente número 1.190/05.

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria,

Doy fe y testimonio: de que en el recurso de suplicación seguido ante esta Sala bajo el número 1.190/05 interpuesto por doña Pilar Antolín Cosgaya, contra sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Número Uno de Santander, en autos número 291/05 sobre invalidez, seguidos a instancia de doña Pilar Antolín Cosgaya, contra ADO-CAS y otros se ha dictado por la Sala de lo Social, sentencia con fecha 1 de febrero de 2006, acordándose por la Sala: «Que estimamos el recurso de suplicación interpuesto por doña Pilar Antolín Cosgaya contra la sentencia de 7 de octubre de 2005 dictada por el Juzgado de lo Social Número Uno de Santander en los autos número 291/05, seguidos a su instancia contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social y ADOCAS, declaramos a la demandante en situación de incapacidad permanente total para la profesión de asistenta domiciliaria, con derecho a prestación en cuantía del 55% de la base reguladora mensual de 554,17 euros y efectos desde 17 de noviembre de 2004, salvo que fuere posterior la fecha de baja en el trabajo, con plazo de revisión de dos años desde la fecha indicada. Notifíquese esta sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia, previniéndoles de su derecho a interponer contra la misma recurso de casación para la unificación de doctrina para ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo dentro de los diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación, debiendo presentar la Entidad Gestora si recurre certificación acreditativa de que comienza el abono de la prestación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso. Devuélvanse, una vez firme la sentencia, los autos al Juzgado de procedencia con certificación de esta resolución y déjese otra certificación en el rollo de archivar en este Tribunal. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada ADOCAS, actualmente en paradero desconocido, mediante su publicación en el BOC, expido y firmo el presente, en Santander, 3 de febrero de 2006.—Firma ilegible.

06/1622

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA

Sección Tercera

Notificación de providencia en recurso de apelación, expediente número 155/03.

Don Francisco Javier González Duque, secretario de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Cantabria,

Hago saber: Que en esta Sala se sigue rollo de apelación número 20/2005 dimanante de los autos de juicio de faltas, número 155/2003, del Juzgado de Instrucción Número Uno de Santoña, siendo partes, como apelante, doña María Teresa Lekue Iglesias, y como apelados, entre otros, a don Leonardo San Pelayo, en el que se ha dictado providencia, en fecha 1 de febrero de 2005 que, copiada, es como sigue:

Visto el contenido del auto de fecha 10 de enero de 1996 que declara la nulidad del que declara la firmeza de la sentencia dictada en esta causa por no haberse tramitado recurso de apelación interpuesto por la aseguradora «Ges», dése traslado a las partes personadas en la presente apelación por término de tres días, a fin de que intentaran lo que tengan por oportuno respecto de la sentencia de fecha 18 de mayo de 2005, recaída en esta segunda instancia.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a doña María Teresa Lekue Iglesias y don Leonardo San Pelayo, expido y firmo el presente, en Santander, 3 de febrero de 2006.—El secretario, Francisco Javier González Duque.

06/1621

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución expediente número 371/05.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 371/2005 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Ruslan Baranceanu contra la empresa «The S&L Shopping», sobre ordinario, se ha dictado auto con fecha 23 de enero de 2006 cuyo dispongo literalmente dice así:

Se decreta el embargo sobre los ingresos que se produzcan en la c/c abierta en Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y la Rioja de titularidad de la parte ejecutada, así como de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos y cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la entidad bancaria actúe como depositaria o mera intermediaria, hasta cubrir el importe total del principal adeudado más intereses y costas calculadas.

Líbrese la oportuna comunicación para la retención y transferencia de las indicadas cantidades y sucesivas que se abonen hasta cubrir el total importe a la cuenta de consignaciones de este Juzgado.

Asimismo requiérase la aportación del extracto de la cuenta corriente, de la cartilla u otros análogos que pudiera tener el ejecutado a la fecha.

Y adviértase:

A) Que el pago que en su caso hiciera a la demanda no será válido (Artículos 1.165 del C.C.) y que, asimismo, la transferencia ordenada le libera de toda responsabilidad frente al acreedor;

B) Que este Juzgado es el competente para conocer las cuestiones que sobre el embargo decretado se susciten. (Artículos 236, 238, 258, y 273 de la L.P.L.)

C) De las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia del embargo (Artículos 257-1º. 2 del C.P.).

Indíquese que este requerimiento debe contestarse en el plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados en lo establecido en los artículos 75 y 238.3º de la L.P.L.

Notifíquese la presente resolución al ejecutante, posponiendo su notificación a la ejecutada hasta tanto sea efectiva la traba de lo embargado y a fin de asegurar su efectividad. (Artículo 53.3º de la L.P.L.)

Modo de impugnación: Mediante Recurso de Reposición, a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184.1º de la L.P.L.).

Así, por este Auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

El/la magistrado-juez (Firma ilegible).

La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «The S&L Shopping», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 23 de enero de 2006.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

06/1138

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución expediente número 12/06.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 12/2006 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña María Angeles Pardo Fernández contra la empresa «María Luisa Fernández Sánchez», sobre ordinario, se ha dictado auto con fecha 24 de enero de 2006 cuyo dispongo literalmente dice así:

Primero: Despachar la ejecución del título mencionado en los Hechos de la presente resolución solicitada por doña María Ángeles Pardo Fernández contra María Luisa Fernández Sánchez por un importe de 2.015,03 euros de principal más 400 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente. Procédase a trabar embargo sobre los bienes del deudor, consistentes en los saldos obrantes en las cuentas abiertas a su nombre en las principales entidades bancarias de esta ciudad, en cuantía suficiente a cubrir los importes antedichos.

Líbrese los Oficios a los pertinentes Organismos, y Registros Públicos, con el fin de que faciliten la relación de todos los bienes y derechos del deudor de que tengan constancia.

Recábese información de la base de datos informática de la Tesorería General de la Seguridad Social, siempre que sea necesario para el buen fin de la ejecución, así como de la del Instituto Nacional de Estadística.

Segundo: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos 5º y 7º y ello antes de la firmeza de esta resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al FGS, para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del Banco Español de Crédito en la cuenta de este Juzgado abierta con el número 3867000064001206.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al FGS, y adviértase a la parte ejecutada que conforme a lo dispuesto en el artículo 556 y ss de la Ley de Enjuiciamiento Civil podrá oponerse a la ejecución en el plazo de diez días siguientes a la notificación alegando el pago o cumplimiento y demás causas legales de lo ordenado en la resolución lo que deberá justificarse documentalmente.

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo.

El/la magistrado-juez (Firma ilegible).

La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a doña María Luisa Fernández Sánchez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 24 de enero de 2006.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

06/1139